

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0275 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **24 MAYO 2010**

VISTO, el Memorando Nº 295-2010-GORE-ICA/GRDE, el Oficio Nº 159-2010-GORE-ICA/DIRCETUR-DT relacionados con la Conformación del Consejo Regional de Fomento Artesanal de Ica – COREFARI.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27867 modificada por la Ley Nº 27902, se crea la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, entre ellos el Gobierno Regional de Ica, como persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. El Art. 46º de la acotada norma legal establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Asimismo en el Art. 64º se establecen las funciones específicas que ejerce el Gobierno Regional de Ica en materia de Artesanía, las mismas que se desarrollan en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, mediante Ley Nº 29073 se crea la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, la misma que tiene por finalidad promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolos al desarrollo económico del país; facilitar el acceso del artesano al financiamiento privado; mejorar sus condiciones de productividad, competitividad, rentabilidad y gestión en el mercado; fomentar la formación de artesanos y la divulgación de sus técnicas, desarrollando sus aptitudes o habilidades; y recuperar y promover las manifestaciones y valores culturales, históricos y la identidad nacional, con el fin de hacer de la actividad artesanal un sector descentralizado, económicamente viable y generador de empleo sostenible. El Art. 9º del citado precepto legal señala que el Estado promueve y facilita el desarrollo de la actividad artesanal a través de los diversos sectores y niveles de gobierno, estableciendo mecanismos para incentivar la inversión privada, la producción, el acceso a los mercados interno y externo, la investigación, el rescate y la difusión cultural, así como otros mecanismos que permitan la organización empresarial y asociativa que coadyuven al crecimiento sostenible de la artesanía; siendo el ente rector en el ámbito regional, los gobiernos regionales, ejerciendo las funciones establecidas en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, para lo cual contarán con la participación de las entidades del sector público y privado que tengan vinculación directa o indirecta con la actividad artesanal para el cumplimiento de los distintos lineamientos y mecanismos de promoción y desarrollo artesanal;

Que, el numeral 12.3 del Art. 12º de la Ley Nº 29073 establece que los gobiernos regionales, a través de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, contarán con un Consejo Regional de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado. Dentro de este contexto aunado con lo expuesto en el considerando precedente, resulta procedente que la Presidencia Regional expida el acto resolutivo conformando el Consejo Regional de Fomento Artesanal del Gobierno Regional de Ica toda vez que este responde a la política del Gobierno Regional como es el de impulsar, fortalecer y desarrollar la actividad artesanal, mediante mecanismos y procedimientos que permitan potenciar los beneficios económicos derivados de la tradición en todas sus expresiones propias de todo lugar, su valor cultural, utilidad, creatividad innovación que ayude a elevar la productividad, calidad y rentabilidad del sector artesanía y todas sus líneas productivas en la Región Ica, más aún si se tiene presente que la artesanía es una actividad económica importante dentro de las jurisdicción del Gobierno Regional de Ica, siendo generadora de empleo productivo que incluye a mujeres, jóvenes y además a personas con discapacidad;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29073 "Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal" su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2008-MINCETUR y, contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica, por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

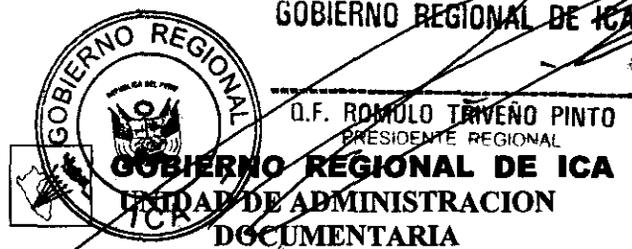
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el CONSEJO REGIONAL DE FOMENTO ARTESANAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- El Gerente Regional de Desarrollo Económico, quien lo presidirá
- El Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, asumirá la Secretaría Técnica
- Un representante del Instituto Nacional de Cultura
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Ica
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Chincha
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Paracas – Pisco
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Nasca
- Un representante de Artesanos elegido entre las Asociaciones de Artesanos del Departamento de Ica
- Un representante de las Universidades Nacionales y/o Privadas
- Un representante de la Escuela Superior de Formación Artística Pública "Sérvulo Gutiérrez"
- Un representante del Instituto Superior Tecnológico Público "Catalina Buendía de Pecho"

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, publicándose en el Portal Electrónico.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Ica, 24 de Mayo del 2010  
Of. Circular N° 0858-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0275-2010 de fecha 24-05-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Unidad de Administración Documentaria

.....  
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)